



MINISTERIO
DE VIVIENDA



INSTITUTO DE
LEGALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD

ADENDA UNO AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL” Y ESPECIALMENTE EN CUANTO A CONTRIBUCIONES PARA FAMILIAS DE LA COLONIA NICARAGUA, UBICADA EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

NOSOTROS: JOSÉ ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, mayor de edad, _____ de este domicilio, con Documento Único de Identidad número _____

actuando en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar "El Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce —cero ochenta mil seiscientos noventa y dos—cientos cuatro—cero, calidad legítima y suficiente de acuerdo a lo siguiente: A) La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá a) Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; B) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se me nombra como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos trece; por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, C) Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número nueve mil cuatrocientos sesenta / un mil trescientos diez, de acta un mil trescientos diez / un mil trescientos treinta y cinco / diez / dos mil veintitrés, de sesión celebrada el día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, donde consta la autorización para la firma de la presente adenda, por lo que me encuentro facultado la firma del mismo, Institución en adelante denominada “FONAVIPO”, por otra parte



MINISTERIO
DE VIVIENDA



INSTITUTO DE
LEGALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD

DAVID ERNESTO HENRÍQUEZ CANJURA, mayor de edad, del domicilio _____ departamento _____ con Documento Único de Identidad número _____ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Ejecutivo del **INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD**, Institución Descentralizada, adscrita a la Presidencia de la República, que se llamará el **ILP**, calidad que comprueba con: *a)* Decreto de creación del Instituto de Legalización de la Propiedad, en el cual establece que la administración y dirección de la institución, estará a cargo de un Director Ejecutivo, nombrado por el Consejo Directivo y ratificado por el Presidente de la República; *b)* Acuerdo del Consejo Directivo del ILP CD- N° 0019/2019, del Acta número CUATRO correspondiente a la sesión celebrada en fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, por el cual se acuerda nombrar como Director Ejecutivo del ILP _____ David Ernesto Henríquez Canjura; y *c)* Acuerdo Ejecutivo número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y cinco, Tomo número cuatrocientos veinticuatro de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve por medio del cual el señor Presidente de la República de El Salvador, Nayib Armando Bukele Ortiz, ratifica en el cargo de Director Ejecutivo del ILP _____ David Ernesto Henríquez Canjura; en consecuencia, en el carácter expresado, nos encontramos facultados para suscribir actos como el presente.

Facultados los funcionarios **ACORDAMOS**: celebrar la presente Adenda Uno al **CONVENIO** de conformidad a los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

1. Que el día doce de octubre de dos mil veintidós se suscribió el Convenio de Transferencia de Fondos entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) y el Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), en el Marco de la Ejecución del “Programa de Construcción y Dotación de Vivienda Social para las Familias en Condiciones de Vulnerabilidad a Nivel Nacional” y Especialmente en cuanto a Contribuciones para Familias de la Colonia Nicaragua, Ubicada en el Municipio y Departamento de San Salvador” para el plazo de un año contado a partir de la fecha de suscripción.

EM



MINISTERIO
DE VIVIENDA



INSTITUTO DE
LEGALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD

- II. Que el objeto del Convenio antes referido fue transferir por parte de FONAVIPO al ILP, un monto de TREINTA MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,000.00) considerando un costo de Quinientos dólares 00/100 de los Estados Unidos de América (US\$500.00) por cada unidad habitacional (60 apartamentos), destinados para las acciones correspondientes al programa detallado, especialmente en cuanto a las contribuciones para las familias de la Colonia Nicaragua, ubicada en el Municipio y departamento de San Salvador.
- III. Que en el referido proyecto se ha incrementado la cantidad de unidades habitacionales a 80 apartamentos, por lo que es necesario aumentar el monto del convenio en DIEZ MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00) por lo que el nuevo monto del convenio asciende a CUARENTA MIL DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00) . Asimismo, es necesario incluir en el convenio la Fuente de Financiamiento y la actualización del Anexo 1. Tabla de Indicadores.
- IV. Que visto que el plazo del convenio está por vencer y que habiendo identificado la administración de FONAVIPO que el Proyecto Habitacional Colonia Nicaragua, se encuentra aún en fase de ejecución de trámites y obras, y por otra parte FONAVIPO, a través del Ministerio de Vivienda se encuentra realizando gestiones ante el Consejo de Ministros para agilizar la aprobación del decreto legislativo que autorice la transferencia del inmueble a favor de FONAVIPO, razón por la cual la legalización del proyecto experimenta retraso en las etapas de legalización existiendo fondos pendientes por ejecutar del proyecto, por lo cual se ve la necesidad de prorrogar el plazo del convenio.
- V. Que se efectuó cruce de notas entre las instituciones suscriptoras, la primera de fecha 20 de septiembre de 2023, Referencia ILP/DE/GO/724/09/2023, por lo cual el ILP, a través del Director Ejecutivo solicitó la prórroga del Convenio y la segunda nota de fecha 27 de septiembre de 2023 Referencia FONA/UGAFE/0242/09/2023 por la cual FONAVIPO expresa estar de acuerdo para lograr la ejecución de los fondos del Programa, en tal sentido se vuelve necesaria la suscripción de adenda al Convenio suscrito, con el objeto de ampliar su objeto, monto y plazo, así como indicar la Fuente de Financiamiento del Convenio y actualizar el Anexo 1. Tabla de Indicadores.

em
H



MINISTERIO
DE VIVIENDA



INSTITUTO DE
LEGALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir la **ADENDA UNO AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL” Y ESPECIALMENTE EN CUANTO A CONTRIBUCIONES PARA FAMILIAS DE LA COLONIA NICARAGUA, UBICADA EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR**, el cual se sujetará a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

Se modifica la CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es transferir por parte del Fondo Nacional de Vivienda Popular, al Instituto de Legalización de la Propiedad, un monto de hasta **CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$40,000.00)**, considerando un costo de **QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$500.00)** por unidad habitacional (80 apartamentos), los cuales serán destinados para las acciones correspondientes a fin de ejecutar el “PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL”, y especialmente en cuanto a contribuciones para familias de la Colonia Nicaragua, ubicada en el Municipio y Departamento de San Salvador y continuar con acciones tendientes a la legalización de la propiedad inmersas en las gestiones que correspondan, a fin de proveer de vivienda adecuada y además debidamente legalizada, para las familias beneficiadas. FONAVIPO indicará al ILP, mediante requerimiento por escrito, la identificación de las familias que serían atendidas.

Se anexa al presente Convenio, la Tabla de Indicadores para Ejecución proporcionada por el ILP a FONAVIPO, en la cual se detallan los indicadores y el valor de cada uno.

Los recursos del financiamiento serán transferidos al ILP, liquidando el monto transferido, en base a los indicadores que han elaborado para la ejecución del convenio en el Anexo 1.



MINISTERIO
DE VIVIENDA



INSTITUTO DE
LEGALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD

CLÁUSULA SEGUNDA

Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES, A. Compromisos del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Numeral 1 de la siguiente manera:

1. Transferir al ILP de conformidad a la disponibilidad presupuestaria aprobada, la cantidad de hasta **CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (\$40,000.00 USD), monto que deberá ser destinado a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. Monto que incluye el pago de los aranceles del CNR y cualquier otro gasto necesario para lograr la inscripción de los documentos, tanto actos previos como la legalización individual a favor de las familias y que será deducido del valor de la contribución que se entregue a las familias.

CLÁUSULA TERCERA

Se modifica la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y MODIFICACIONES, únicamente en su primer inciso de la siguiente manera:

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y MODIFICACIONES:

El plazo para la realización de las actividades operativas del presente convenio será a partir de su fecha de suscripción y finalizará hasta que se haya cumplido las obligaciones establecidas en el presente convenio, a satisfacción de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA

Se agrega la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento del presente Convenio proviene de los fondos del Convenio de Transferencia de fondos entre el Ministerio de Vivienda y FONAVIPO, en el marco de la ejecución del "Programa de Construcción y Dotación de Vivienda Social para familias en condiciones de Vulnerabilidad, a nivel nacional", por un monto de DOS MILLONES DE DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,00.00) provenientes del Fondo General.



MINISTERIO DE VIVIENDA



INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD

CLÁUSULA QUINTA: RATIFICACIÓN

Las partes acordamos, que el resto de las cláusulas y disposiciones contenidas en el Convenio, que no se ven afectadas por la presente adenda se mantienen según lo suscrito.

Así nos expresamos, en fe de lo cual suscribimos la presente Adenda Uno en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador a los cinco días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

U3K

JOSÉ ERNESTO MUÑOZ CARRANZA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR



Henriquez

DAVID ERNESTO HENRIQUEZ CANJURA
DIRECTOR EJECUTIVO INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD



ANEXO 1. TABLA DE INDICADORES

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE VIVIENDA SOCIAL PARA FAMILIAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A NIVEL NACIONAL” Y ESPECIALMENTE EN CUANTO A CONTRIBUCIONES PARA FAMILIAS DE LA COLONIA NICARAGUA, UBICADA EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”, PARA UN TOTAL DE 80 UNIDADES HABITACIONALES

Nº	Indicador	Producto	Descripción de actividades	Precio Unitario	Valor
1	Informe Legal	Informe Legal	Es el análisis de los documentos recolectados de identificación del inmueble, documentos de identidad del propietario o poseedor, documentos de propiedad o posesión, información de campo y vinculación catastral; contiene el estudio de los Libros de Propiedad, Folios Reales y los Sistemas Registrales computarizados: Regisal I y II; y el Sistema de Información Registro y Catastro-SIRYC con el objeto de conocer quién es o son los titulares del inmueble, la ubicación geográfica de éste, su área superficial, sus colindantes, si hay derechos que respetar a favor de terceros, tales como hipotecas, embargos, usufructos, servidumbres, créditos a la producción, anotaciones preventivas, vinculación de bien de familia, entre otros. Dicha investigación y estudios se documentan con un informe jurídico registral del Técnico responsable, anexa consulta registral, en el caso de los Sistemas automatizados del CNR.		\$3,000
2	Informe Legal Complemento 20 beneficiarios	Informe Legal	Es el análisis de los documentos recolectados de identificación del inmueble, documentos de identidad del propietario o poseedor, documentos de propiedad o posesión, información de campo y vinculación catastral; contiene el estudio de los Libros de Propiedad, Folios Reales y los Sistemas Registrales computarizados: Regisal I y II; y el Sistema de Información Registro y Catastro-SIRYC con el objeto de conocer quién es o son los titulares del inmueble, la ubicación geográfica de éste, su área superficial, sus colindantes, si hay derechos que respetar a favor de terceros, tales como hipotecas, embargos, usufructos, servidumbres, créditos a la producción, anotaciones preventivas, vinculación de bien de familia, entre otros. Dicha investigación y estudios se documentan con un informe jurídico registral del Técnico responsable, anexa consulta registral, en el caso de los Sistemas automatizados del CNR.		\$1,000
3	Levantamiento Topográfico de Planimetría y Altimetría	Plano Topográfico	Es el proceso de medir el inmueble de acuerdo al requerimiento (planimetría y altimetría), a fin de plasmar los resultados de campo en un plano topográfico mediante el procesamiento de la medición topográfica traducida en datos para la elaboración del dibujo del plano, para fines de revisión y confrontación con la realidad existente, incluye y resume el análisis técnico jurídico de los planos del Proyecto, contiene áreas de lotes, accesos, áreas comunes, entre otros, incluye verificar la correcta georreferencia del inmueble, la información técnica del membrete, cuadro de rumbos y distancias, tipos de linderos colocados, colindantes, áreas, memoria descriptiva, descripciones técnicas, y áreas de archivo en AutoCad versus áreas en plano impreso.		\$8,000

N°	Indicador	Producto	Descripción de actividades	Precio Unitario	Valor
4	Levantamiento Topográfico de Planimetría y Altimetría complemento 20 Unidades Habitacionales	Plano Topográfico	Es el proceso de medir el inmueble de acuerdo al requerimiento (planimetría y altimetría), a fin de plasmar los resultados de campo en un plano topográfico mediante el procesamiento de la medición topográfica traducida en datos para la elaboración del dibujo del plano, para fines de revisión y confrontación con la realidad existente, incluye y resume el análisis técnico jurídico de los planos del Proyecto, contiene áreas de lotes, accesos, áreas comunes, entre otros, incluye verificar la correcta georreferencia del inmueble, la información técnica del membrete, cuadro de rumbos y distancias, tipos de linderos colocados, colindantes, áreas, memoria descriptiva, descripciones técnicas, y áreas de archivo en AutoCad versus áreas en plano impreso.		\$2,800
3	Descripciones Técnicas de conformidad a Resolución del CNR	Descripciones Técnicas	Es la descripción de la geometría de los apartamentos/lotes a transferir a los beneficiarios/as, medidas las áreas en M2 y V2; así como cada uno de los linderos, colindantes y colindancias, sus rumbos, distancias y ubicación del inmueble de conformidad a la Resolución Final de plano aprobado por CNR. Se incluye la Carpeta y revisión de los planos presentados para el Servicio de Constitución del Régimen de Condominios en CNR, revisión del fraccionamiento del plano topográfico, revisión de perímetro, realizar montaje en mapas catastrales, preparar información para verificación de campo en caso de ser necesaria, hacer la inspección técnica del inmueble para verificar la realidad física del inmueble versus el Plano Topográfico presentado y Mapa Catastral, finalizando con el proceso de validación de la información técnica y la recolectada en la Inspección de campo, revisión integral de todos los elementos catastrales y registrales para emitir la Resolución. Se incluye pago de derechos catastrales.	\$180	\$14,400
4	Inscripción de Escritura de Constitución del Régimen de Condominio	Inscripción de Escritura	Es el acto administrativo por medio del cual se da publicidad, Fe Pública Registral, a actos o contratos necesarios a realizar previamente para regularizar el inmueble a transferir, tales como reuniones de inmuebles, remediciones, declaraciones juradas, así como desmembraciones en cabeza de su dueño. Se incluye pago de derechos registrales.	\$25	\$2,000
5	Escrituras Individuales e Inscripción	Inscripción de Escritura	Comprende la elaboración de escrituras a favor de las familias beneficiadas, control de calidad, convocatoria de familias para el acto de firma, firma de escrituras por las partes, emisión de testimonios, trámite de presentación al Registro de la Propiedad. Posteriormente sigue el acto administrativo por medio del cual se da publicidad registral al Derecho de Propiedad o Dominio adquirido por los beneficiarios para que hagan valer sus derechos frente a terceros. Se incluye pago de derechos registrales.	\$110	\$8,800
TOTAL INDICADORES					\$40,000.00
CANTIDAD DE APARTAMENTOS					80
TOTAL POR APARTAMENTO					\$500.00

em.
H